

COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOP

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO

Por el cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ACTIVACOOP, El Consejo de Administración en uso de las facultades legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 79 de 1988 establece que las cooperativas podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados y que también podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Que en la Asamblea del pasado 8 de marzo de 2008 a través del tercer ítem del punto once (11) del Acta de Asamblea N° 10, se creó el Fondo de Bienestar Social.

Que de conformidad con el presupuesto del año 2008 aprobado para la Cooperativa, mensualmente se asignan recursos con cargo al ejercicio anual.

Que la Circular Básica Contable y Financiera establece que, entre otras, las cooperativas, podrán constituir y administrar fondos sociales.

Que es necesario adoptar el reglamento del Fondo de Bienestar Social, para lograr la óptima utilización de los recursos y la unificación de su funcionamiento.

Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos vigentes adoptar el presente reglamento para el cabal cumplimiento de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de ACTIVACOOP.

ACUERDA:

Artículo 1°: Adoptar las siguientes normas reguladoras del funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de ACTIVACOOP, teniendo en cuenta que por Bienestar Social se entiende el conjunto de Actividades, Bienes o Servicios encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de ACTIVACOOP y su familia, a través de programas especiales, actividades de educación, integración, lúdicas, recreación y culturales, y contribuir a la solución económica en casos especiales de calamidad doméstica, originadas en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 2°: Objetivo. El Fondo de Bienestar Social es de naturaleza crédito que forma parte del pasivo de la Cooperativa, creado por la Asamblea General soportado en la normatividad vigente con el propósito de cumplir los siguientes objetivos:

- 1) Aportar al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados y su familia, de forma directa o mediante convenios.
- 2) Contribuir a mitigar las consecuencias de los riesgos de carácter calamitoso, especialmente cuando concurren circunstancias que afecten su integridad personal, familiar o su patrimonio económico y los recursos del Fondo de Solidaridad se encuentren limitados o simplemente las actividades a financiar no se encuentren contemplados en el respectivo reglamento.
- 3) La orientación, formación, capacitación, y promoción de asociados, funcionarios y directivos de la Cooperativa en educación cooperativa y no cooperativa que por disponibilidad de recursos o por reglamentación no puedan financiarse con cargo al Fondo de Educación.
- 4) Desarrollar y financiar programas de previsión, desarrollo social, salud y bienestar con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, funcionarios de la cooperativa y sus familias.

La asignación de las partidas correspondientes a cada actividad se hará con base en la política que sobre el particular desarrolle los Comités de Educación y Solidaridad o directamente el Consejo de Administración.

Artículo 3°: Recursos. Los recursos del Fondo de Bienestar Social se obtendrán o incrementarán de los siguientes conceptos:

- 1) Apropiaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de excedentes.
- 2) Apropiaciones realizadas por el Consejo de Administración con cargo al ejercicio, de conformidad con los presupuestos.
- 3) Las donaciones y/o contribuciones recibidas de asociados o terceros.
- 4) Recursos provenientes de actividades de autogestión realizadas por la Cooperativa y/o sus asociados.
- 5) Rendimientos de sus propios recursos.

Parágrafo. Si al finalizar el ejercicio contable el Fondo de Bienestar Social presenta remanentes o sobrantes, los recursos podrán apropiarse para los años siguientes.

Artículo 4°: Pagos y/o erogaciones que pueden realizarse con cargo al Fondo de Bienestar Social. Con cargo al Fondo de Bienestar Social podrán pagarse o financiarse los siguientes conceptos o gastos:

- 1) Los gastos de administración del Fondo.
- 2) Planes o programas de previsión exequial para el Asociado y su familia.
- 3) Pólizas de seguros personales para el Asociado y su familia.
- 4) Las actividades culturales, lúdicas, recreativas, deportivas o cualquiera otra autorizadas por el Consejo de Administración, buscando el bienestar e integración de los Asociados y sus familias, bien sea que sean realizadas directamente por la Cooperativa o a través de convenio.

- 5) Bienes o Servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y desarrollo de los Asociados de ACTIVACOOOP y su familia.
- 6) Actividades de educación cooperativa o no cooperativa dirigida a los asociados y su núcleo familiar, trabajadores y administradores de la Cooperativa, incluidos los gastos logísticos para su desarrollo como instalaciones, alojamiento, alimentación, ayudas audiovisuales y traslado, entre otros.
- 7) Auxilios de solidaridad que no se encuentren expresamente establecidos en el Reglamento de Solidaridad y/o cuando los recursos del Fondo de Solidaridad sean insuficientes.
- 8) Los servicios contratados necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, de conformidad con el presente acuerdo.

Parágrafo. La atención a las solicitudes de Auxilios de Solidaridad, se atenderán conforme a la disponibilidad de los recursos existentes para tal fin.

Artículo 5°: Disposiciones finales. Las dudas en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo De Administración y/o el Gerente.

El presente reglamento, es aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en su reunión del tres (03) de agosto de dos mil diez (2010), según consta en el Acta Número 193 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO EN
LIBRO DE ACTAS**

OCTAVIO CARRASCAL NAVARRO
Presidente

INES GUZMAN PEÑUELA
Secretaria